

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1567

VISTOS:

- a. Las facultades que otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b. La Ley 19.424, que creo la comuna de Concón.
- c. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- d. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- e. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre 2024, del Tribunal Electoral regional de Valparaíso a la vista la causa Rol N° 280-2024 donde se establece como Alcalde electo a Don Freddy Ramírez Villalobos.
- f. Decreto Alcaldicio N°1221, de fecha 05 de mayo del 2026, que delega atribuciones en el Sr. Administrador Municipal.
- g. Decreto Alcaldicio N°1155, de fecha 24 de abril del 2026, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.
- h. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 654, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto.
- i. Ord. N°67 de la Dirección de Control interno.
- j. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°654/2026 emitido por la Jefa de Contabilidad.

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante el Ordinario N°67/2026 de la Dirección de Control Interno, se informa la falta de uno de los requisitos para proceder al arriendo de la vivienda tomada en arriendo para el programa externo denominado "Centro de la Mujer", en particular la autorización del Ministerio de Hacienda para proceder al arriendo de un inmueble ubicado Calle 7 N°782, Comuna de Concón.
Por tanto, se observa dicha situación y es informada a diversas direcciones municipales con el fin de que se adopten las medidas necesarias.
Que, los fondos necesarios para realizar el pago respectivo se encuentran resguardados desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2026, Según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°654/2026 emitido por la Jefa de Contabilidad, tratándose de fondos externos aportados por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), correspondientes al convenio celebrado entre este municipio y dicha institución para tal efecto.
- Sobre la materia, el dictamen N° 27.218, de 2009, del Ente Fiscalizador ha sostenido lo siguiente: **"aún tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que dé curso al correspondiente Decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella"**.
- Por su parte, de igual forma, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 de 2005, N° 9.405 de 2006, N° 29.069 de 2008, N° 37.536 de 2009, que ha sostenido que el desempeño de los servicios para la administración, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que en la medida en que los servicios hayan sido prestados a la Municipalidad, procede que la entidad edilicia pague los servicios prestados.

- Que, conforme los antecedentes y argumentos expuestos, corresponde a este Municipio pagar el precio del valor mensual del arriendo adeudado por el inmueble individualizado, por cuanto el bien ha sido puesto a disposición de este municipio en calidad de arriendo a contar del 01 de abril del presente, junto con iniciar un procedimiento disciplinario para investigar los hechos irregulares sobre la suscripción del contrato de arriendo sin haberse dado cumplimiento a la normativa establecida para tal efecto.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, el pago mensual por concepto de arriendo del inmueble ubicado en Calle 7 N°782, Comuna de Concón destinado para ser utilizado por el convenio denominado “Centro de la Mujer” del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), lo anterior, a contar del 01 de abril de 2026, según los considerandos anteriormente expuestos.
2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria 114 05 05 según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°654/2026 emitido por la Jefa de Contabilidad.
3. **INSTRUYASE**, sumario administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas.
4. **DESIGNESE**, como investigador a don Marco Fernández, abogado, asignado a la Unidad de Asesoría Jurídica.
5. **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al investigador designado a objeto que dé cumplimiento a lo resuelto en el numero tercero.

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Dideco
3. Jurídico
4. Contabilidad

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

